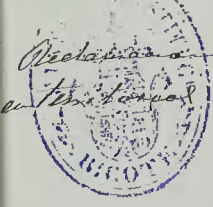


Superiores y Demos vecinos de este lugar, para que el Sr. D. Nicolas
Alfonso Jajardo que figura en el amillaramiento con la suma líquida
imponible de setenta y cinco pesos, se le ponga la de quinientos
estantacion y que dice el recurrente tener contratada toda la venta de dicho
sitio de la finca que posee; el Ayuntamiento enterado y teniéndose en cuenta
que el parrafo 2º del art. 74 del Reglamento de Hacienda Municipal prohíbe
por durante la exposicion al publico de los repartos, otras reclamaciones que
las en dicho parrafo y art. conignados acuse por unanimidad de este
máxima instancia y notifique (circular) este acuse al interesado a los
efectos de ley.



Handwritten signature or mark.

Hecho en el gobierno
del Sr. D. Juan de los Rios
en la Junta del 1º de
enero de 1880

Mediante el que D. Jose Gomez Remon no puede ejercer el cargo de
alcalde de la Junta Local de Primera Ensenanza por haber sido elegido Concejal
del Ayuntamiento se acuse por unanimidad y proponer al Sr. Gober-
nador una terna comprensiva de los tres padres de familia D. Pedro Gar-
cia Lopez, D. Jesus Guillaumou Gomez y D. Nicolas Guipin. Para para
que si abiendo tiene designa de entre ellos uno que reemplace al referido
Sr. Gomez.

Examinados por los in-
tervenientes de la comi-
sion nombrada a efecto
de la anterior sesión.

Por los Cms de la Comision nombrada el dia cinco del actual para que
examinen el estado de la Admon. Municipal, se manifiesta: que en cumpli-
miento del encargo que por el Ayuntamiento le fue conferido, habian exami-
nado y visto mismeoamente los libros de contabilidad y presupuesto y demás
documentos que habia creido necesario y de todos ellos en su examen resulto
que la marcha administrativa del Municipio, si que es un orden regular y
desemboravado en general haciendo todo lo oportuno y oportuno
con la mayor precision y acierto; y se observa unicamente un punto de aban-
dono solo que respecta al recaudador de los impuestos locales encargado de la
cobranza de los creditos del Ayuntamiento, pues solamente de diferentes re-
partos de Comunas y Municipales se halla pendiente de cobro la suma
de diez mil quinientos treinta y dos pesos noventa y seis centimos; lo cual im-
plica ó juicio de lo expuesto un retraso en la Admon. del Municipio
de suma consecuencia y que importa remedios con la mayor prontitud. Para
ello la Comision opina y propone al Ayuntamiento como medio mas rapido
y legal, que se conceda al mencionado recaudador el plazo de quince dias de
este fecha al treinta y uno del presente proximo para la realizacion del papel
pendiente de cobro que procedentes de varios años y repartos obra en su po-
der; apreciandole que si en el indicado plazo no su ingresa en el
Municipal el importe del valor total del mencionado papel, ó en
su caso no justifica legalmente la imposibilidad de realizarlo en el
dicho justificativa debidamente requerida, con forma de lo que

